

(66) lms 9

101/27

No. GJ-V



1917

NUM. GJ-V

MES Marzo

RAMO DE Gobernación

ASUNTO

Comitamiento de Ejecución
En Creación, Elecciones
y Mutilidad



1013/

Sección 1/a.

Número 314

Tengo la honra de manifestar á Ud. que reunidos en el local que ocupa el "Teatro Chapultepec" el dia 30 de Octubre p.p. la mayoria de los habitantes de esta ciudad, se levantó una acta la cual tengo el honor de acompañar adjunto al presente oficio, en la cual, por mi conducto, hacen la petición como una gracia especial de Ud. se digne fundados en las razones que en dicha acta se expresan, decretar sea constituida en Municipalidad esta Sección que es á mi cargo.

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración y respetos.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Eijuana, B. C. Noviembre 1/o de 1.916.

El Sub-Prefecto Politico.

Al C. Gobernador y Comandante Militar del Distrito.

Mexicali, B. C.

En la ciudad de Tijuana, Baja California, á los treinta dias del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis y á horas que son las ocho de la noche, reunidos en el local que ocupa el "Teatro Chapultepec" el ciudadano Sub-Prefecto Politico y la mayoría de los ciudadanos residentes en la misma población; aquel manifestó que habiendose acercado á él, personas que en su concepto merecen toda clase de consideraciones y respeto, solicitaban elevar ante el ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Distrito señor Coronel Esteban Cantú, la petición como gracia especial de constituir ésta Sección en Municipalidad propia y que hasta estas fechas ha venido dependiendo de la de Ensenada; el mismo Sub-Prefecto Politico, deseando conocer el sentir de los vecinos del pueblo, convocó la presente junta en la que por unanimidad de votos manifestaron desde luego los presentes apoyar dicha petición -- fundada en las razones siguientes:

1/a.-Que el número de habitantes con que ya cuenta esta Sección excede á los que la Ley previene suficientes para erigirla en Municipalidad.

2/a.-Que los rendimientos dados por los diversos ramos establecidos en esta misma Sección son más que suficientes para el sostenimiento de la misma Municipalidad, y

3/a- Puesto de manifiesto el espíritu altamente progresista del Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Distrito, quien lo ha manifestado en todas los actos de su administración y aun mas palpable con las mejoras que ha tenido este pueblo de poco tiempo á la fecha debido único y exclusivamente á su eficaz ayuda, no se duda que al aprobar esta petición, dará mayor impulso al adelanto en general y embellecimiento de la población.

Discutido tan trascendental asunto y con el objeto de elevarla á la Superioridad la presente acta que se levantó por duplicado la firmaron en unión del ciudadano Sub-Prefecto Politico los que constan al calce.

Alexandro Savin

Adolfo Lasso
B. b.

D. Medina

Jose R. Alvarez Trucero Rodriguez

José Padilla

Julio Blake

Art. Encinas

Alfonso Aurelio Sanguino

Juan Romero

Santa Ana Guerrero
Benigno Lopez

Abelacio

José Manuel Salazar

Yppolito Salazar

Leopoldo Salazar

Guillermo Bretón

E. Miquiz

Diego Alvarado

Antonio Celis

E. Caballero

O. P. Blasco

J. Galvan

Cruz Sanchez

R. Caballero

Adolfo S. Camba

Valle

Ramon Ruiz

Juan de Dios

Eduardo Gonzalez

P. E. Acuña

C. Gonzalez

Coronado Arango

J. A. Diaz

Jose Masera

M. Flores

E. Lopez

R. Luena

J. Castillo

Antonio Arellano

P. Moreno

Andrés Suarez

Juan Nieto Quiroga
P. Jimas

Néstor González

J. Rocha

J. G. Morcillo

M. B. Barbachano

Pedro Palacios

Mabel Cereceda

M. M. G. G. G.

Alberto Figueroa

H. Llanos

Frederico Beltrán

Jorge H. de la

marcos Beltrán

Primitivo Angulo

Prometido Angulo

José E. Amador

H. Gessner

Francisco Ortiz

José Collin

José E. Angulo

Jesús de la Haya

M. J. Millán

Luis R. Rubalcava

Leuris Sclut

Enrique M. Aguilar

Francisco G. Cabeza

Alfredo Aguirre

P. D. D.

Belaccha

Abel Macías

José Macías

C. García

M. Flores

C. A. Montejano

José A. Díaz

Rosario Lucas

Alexandro

Luis Pedraza

Ernesto

Epifanio Aguayo

~~Ernesto~~

Florencia Gilman

Guillermo Borboa

Alexandro Fumado

Francisco

Francisco

Carlos Wines

~~Ernesto~~

Carlos Rodriguez

Librada B. Becerra

Tomás Sanchez

Jesús Rodriguez

Ignacio

J. Felix Borracl

Antonio Barrera

M.C. Gallardo

Felix Romero

J. Romo

Ignacio Arredola Fortunato Lopez

Cruz Novoa

Jose Ma Luna Jose B. Argun-

Liandro Heruillo

-des

Dick Palace

Lando Heruillo

Catarino Estrada

Jose Amable

J. H. Jimmy

Alfonso Lopez

Francisco
Becker

Expedicion

Prubalata

Ludericus

Jose Rosa

Andres C. Machado.

Jose A. Machado.

Periódico Oficial.

ORGANO DEL GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR,

Registrado en el Correo como articulo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

RESPONSABLE,
GOBIERNO POLITICO

GOBIERNO POLITICO Y MILITAR DEL DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO DIRECTORIO.

—RAMO DE GOBERNACION.—

Gobernador y Comandante Militar:—Coronel Esteban Cantú.
Abogado Consultor del Gobierno:—Lic. Manuel L. Luján.
Asesor Militar:—Lic. Ramón González Suárez.
Secretario Gral. de Gobierno: Ofi. Primero:—Francisco Maytorena B.
Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:—Francisco Borquez.
Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali:—Ambrosio Y. Lelevier.
Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali:—J. P. Serrano.
Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Antonio Ptacnik.
Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Rafael Barrón (Jr.)
Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Antonio Palacios.
Subprefecto Politico de Tijuana:—Ricardo López.
Comisario de Policia de Tecate:—Manuel Vizcarra.
Comisario de Policia de los Algodones:—Isaac Romero.
Comisario de Policia de El Alamo:—Jose V. Guerrero
Comisario de Policia de Guadalupe:—Francisco Núñez.
Comisario de Policia de Santo Tomás:—Porfirio R. García.
Comisario de Policia del Real del Castillo:—Manuel Cota.
Comisario de Policia de El Rosario:—Fernando Duarte.
Comisario de Policia de Calmali:—Antonio Osesa.
Comisario de Policia de San Quintín:—Juan Green.
Juez del Registro Civil de Mexicali:—Francisco R. Muñoz.
Juez del Registro Civil de Ensenada:—Mariano A. Villavicencio.
Juez del Registro Civil de El Rosario:—Francisco Meza.
Juez del Registro Civil de Tijuana:—Ignacio Solís R.

Médico Municipal de Mexicali:—Dr. Ignacio Roel.
Delegado Médico Sanitario de Ensenada:—Dr. E. H. Peterson.

—RAMO DE JUSTICIA.—

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:—Lic. Francisco Terrazas.—Residencia.—Mexicali.
Juez de Primera Instancia de Mexicali:—Lic. Raymundo Landgrave.
Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicali:—Lic. Luis G. Martínez.
Juez de Primera Instancia de Tijuana:—Lic. Héctor González.
Juez de Primera Instancia de Ensenada:—Lic. Juan A. González.
Asesor de Jueces no letrados:—Residencia.—Mexicali.
Inspector de Juzgados de Primera Instancia:—Lic. Luis N. Ruvalcaba.
Juez de Paz de Mexicali:—Ambrosio Y. Lelevier.
Juez de Paz de Ensenada:—Jesús Alvarado.
Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodríguez.
Juez de Paz de El Alamo:—Luis Moyrón. (Secretario.)
Juez de Paz de El Rosario:—Timoteo Camacho.
Juez de Paz de Calmali:—Francisco Ibarra.

—RAMO DE GUERRA.—

Jefe del Estado Mayor:—Teniente Coronel Agustín Macías.
Jefe de las Armas de Ensenada:—Teniente Coronel Eleuterio Hernández.
Jefe del 25º Regimiento de Infantería:—Teniente Coronel Hipólito Barranco.
Jefe A. del Cuerpo de Caballería "E. Cantú"—Mayor Francisco Magallanes.
Jefe del Sector de Tijuana:—Teniente Coronel Agustín Macías.
Segundo en Jefe del Sector:—Mayor Miguel Carmona.
Jefe de la Guarnición de Tecate:—Mayor Juan Rocha.
Jefe Instructor Militar:—Teniente Coronel Arnulfo San-Germán.—Residencia.—Mexicali.
Jefe del Cuerpo Médico Militar:—Coronel Hipólito Jáuregui.—Residencia.—Mexicali.

—RAMO DE HACIENDA.—

Inspector Gral. de Aduanas y Director de Contribuciones Directas:—Tomás Beléndez.—Residencia.—Mexicali.

Administrador de la Aduana de Mexicali:—Tomás Beléndez.
Administrador de la Aduana de Ensenada:—Jacinto Méndez.
Administrador de la Aduana de Tijuana:—Silvestre Reyna Garza.
Administrador de la Aduana de Tecate:—.....
Administrador de la Aduana de Algodones:—G. Anaya Reyó.
Administrador Principal del Timbre:—Rafael Barrón.—Residencia.—Mexicali.
Inspector del Timbre:—.....
Agente del Timbre de Ensenada:—Vicente A. Serrano.
Agente del Timbre de Tijuana:—Enrique Aldrete.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:—Francisco R. Muñoz.
Administrador de Correos de Ensenada:—Eugenio J. Beraud.
Administrador de Correos de Tijuana:—José González.
Agente de Correos de Tecate:—Teodoro Sánchez de la Torre.
Agente de Correos de El Alamo:—Bartolo Cota.
Jefe de la Oficina Telefónica de Mexicali:—Teniente Albérto A. Rodríguez.
Jefe de la Oficina Telefónica de Ensenada:—Capitán Mariano Parra.
Jefe de la Oficina Telefónica de Tijuana:—Mariano C. Camacho.
Inspector General de las Obras y Mejoras Materiales del Distrito:—Ing. Gonzalo Garita.

—RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.—

Inspector de la 1ra. Zona Escolar:—Prof. Matías Gómez.—Residencia.—Mexicali.
Inspector de la 2da. Zona Escolar:—Prof. Elizardo Sánchez A.—Residencia.—Ensenada.

—RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.—

Agente de Minería del Distrito:—Ignacio Vizcarra.—Residencia.—Ensenada.

GOBIERNO POLITICO del DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

SECCION I.

ESTEBAN CANTU, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y:

CONIDERANDO: Que las Secciones Municipales de Tecate y de Tijuana están ya en condiciones de tener vida propia e independiente del Municipio de Ensenada; y que, desarrollo de aquellos lugares, conviene establecer cuanto antes esa independencia:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Con el título de "Municipio de Tecate" y con Cabecera en la población de Tecate, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte,

la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15', Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Mexicali, o sea el meridiano que pasa por el monumento 230 o meridiano 116° Oeste de Greenwich; por el Oeste, el meridiano 116° 40' Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.—Con el título de "Municipio de Tijuana" y con Cabecera en la población de Tijuana, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte,

la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15', Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Tecate, según está señalado en el Artículo Primero; y, por el Oeste, el Océano Pacífico.

ARTICULO TERCERO.—Si las líneas limítrofes entre las Municipalidades de Tecate y de Tijuana, dividieren algún poblado, éste se considerará comprendido en la Municipalidad cuya Cabecera esté más cercana, por causa de las vías carreteras de comunicación.

ARTICULO CUARTO.—Tanto el Ayuntamiento de Tecate, como el de Tijuana, se compondrán de siete Regidores Proprietarios, y siete Suplentes, elegidos por orden numérico, en los términos de las leyes vigentes; y de un Síndico Propietario y un Suplente, electos tambien de conformidad con las propias leyes.

ARTICULO QUINTO.—El Comisario de Tecate y el Subpre-

fecto de Tijuana, convocarán a la elección de los respectivos Ayuntamientos, para el día 31 del corriente marzo; debiendo tomar posesión de sus puestos, los electos, para el día 15 de abril próximo.

ARTICULO SEXTO.—Entre tanto los nuevos Municipios, expiden sus respectivas leyes de ingresos, se declara en vigor en las dos Municipalidades creadas, el Plan de Propios y Arbitrios que actualmente rige para el Municipio de Ensenada.

ARTICULO SEPTIMO.—Los Presupuestos de Egresos, de los nuevos Municipios, se determinarán por los Ayuntamientos al instalarse, para su aprobación por el Gobierno del Distrito.

ARTICULO OCTAVO.—Los miembros de los nuevos Ayuntamientos se renovarán el día primero de cada año natural; verificándose al efecto las correspondientes elecciones, a más tardar, el quince de diciembre. Todos los miembros

podrán ser reelectos hasta por tres períodos.

ARTICULO NOVENO.—Las leyes electorales vigentes, se observarán en todo lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este Decreto principiará a surtir sus efectos desde el día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en Ensenada, Baja California, a los ocho días del mes de marzo de 1917.

E. Cantú.

Por el Secretario General, El Oficial 1º

F. Maytorena B.

GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO NORTE

Territorio de la Baja California.

SECCION III. CIRCULAR.

Con referencia al decreto de 15 de noviembre de 1916, creando impuestos a las casas y operaciones bancarias, este Gobierno Político ha tenido a bien acordar que es de aclararse, como se aclara, la expresada disposición, en el sentido de que, la prevención del artículo 3º, solo es aplicable a particulares o negociaciones dedicados exclusivamente a operaciones bancarias, o que hacen de ellas uno de los ramos de sus giros; y no a las operaciones entre particulares o comerciantes, necesarias a la actividad comercial.

El impuesto del Timbre, que exige el mismo decreto, en su artículo 1º, y la contribución de mutuo, que se establece en el artículo 5º, son y quedan de aplicación general.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, Baja California, a 10 de marzo de 1917.

El Gobernador y Comandante Militar.

E. Cantú.

Por el Secretario General, El Oficial 1º

F. Maytorena B.

Al C.

REPUBLICA MEXICANA

R. Ayuntamiento de la Municipalidad DE MEXICALI, B. C.

Sesión ordinaria del día trece de enero de mil novecientos diez y siete.

Bajo la Presidencia del primer Regidor Ciudadano Fran-

cisco Borquez y con asistencia de los Municipales C. C. Cruz Rivera, Benjamín S. Argüello, Francisco L. Montejono, Ricardo Altamirano, Carlos Cota y Síndico Fidencio G. Magallanes, se abrió la sesión a la hora de Reglamento y dada cuenta por la Secretaría con el acta de la anterior y puesta a discusión, sin ella fué aprobada por unanimidad.

En seguida el Ciudadano Secretario dió cuenta con la correspondencia siguiente:

DEL GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO

1.—Oficio número 4661 girado por la Sección Primera con fecha ocho del actual, en el que se sirve manifestar que con motivo de los frecuentes casos de sangre que se han registrado en esta ciudad, no ha lugar al curso presentado por el Señor Manuel Chong, solicitando permiso para portación de armas.—De enterado y devuélvasele al interesado los timbres y fotografías que acompaña.

2.—Oficio número 4678 girado por la Sección Tercera con fecha nueve del corriente, en el que se sirve ordenar se pague a la Compañía de Agua y Luz los recibos por la corriente eléctrica usada en el edificio de la Escuela "Cuauhtemoc" de esta ciudad, durante los meses de noviembre y diciembre últimos.—De enterado y remítanse los recibos al C. Tesorero Municipal para su pago.

3.—Oficio número 4699 fecha diez del actual girado por la Sección Primera en el que se sirve transcribir el telefonema del C. Juez de Primera Instancia de Tijuana, recomendando la captura de Juan Llanos y Federico Alvarez.—De enterado y transcribase al C. Comandante de la Policía para su cumplimiento.

Del C. Comandante de la Policía oficio número 171 fecha diez del actual, acusando recibo del Reglamento Interior que para dicha Comandancia decretó esta Corporación en sesión ordinaria de treinta de diciembre último.—A su expediente.

En seguida el C. Regidor Rivera manifestó que en nombre de las comisiones unidas de Hacienda y Legislación, se permite manifestar que habiendo hecho los estudios respectivos, han formulado el correspondiente dictamen, en cumplimiento de la comisión que se

les encomendó con motivo del aumento del alumbrado público que se trata de instalar en esta ciudad y cuya iniciativa la presenta en este acto para que el C. Secretario se sirva darle lectura y a la vez devuelva la comisión todos los documentos que se le facilitaron por la Secretaría para este estudio.—La iniciativa, es como sigue:—"La Comisión que suscribe designada por este Ayuntamiento para hacer el estudio y presentar la correspondiente iniciativa sobre la nueva instalación de alumbrado eléctrico que deberá hacerse en esta población, cumpliendo con su cometido, se permiten presentar el siguiente proyecto:—PRIMERO.—Conforme al plano de la ciudad, y a fin de que cada crucero de calles tenga una luz en el centro, serán necesarios veinte focos eléctricos que se colocarán en la Avenida "Porfirio Díaz"; cinco en la Avenida "Teniente Guerrero"; cinco en la Avenida "Juarez" y cuatro en la Avenida "Lerdo" y los cuales serán puestos en la misma forma que están en la vecina población de Calexico, o sea suspendidos en un alambre que sostendrán dos postes, a fin de que la luz quede en el centro y sin proyectar sombra.—SEGUNDO.—Que encontrando esta Comisión justa la proposición que hace la Compañía de Agua y Luz Eléctrica de que este Ayuntamiento pague la mitad del costo del material que se usará para hacer las instalaciones necesarias para el aumento y mejoramiento del alumbrado público de esta ciudad, debe aceptarse.—

TERCERO.—Que en cuanto a la cuota que después de hechas las nuevas instalaciones pagará este Ayuntamiento, cree la Comisión que resulta muy alta y que la empresa debe hacer algunas rebajas en los precios de focos para aceptar esta clase de pago y no la de medidor.—Que al rendir este informe la Comisión como resultado del estudio que ha hecho de los documentos que le ministraron y los cuales los devuelve con el presente, se permite recomendar a la consideración del Ayuntamiento, se lleve adelante la mejora por reclamarlo así el progreso que ha alcanzado la población, y se pida desde luego en caso de ser aprobado por la Corporación, la correspondiente sanción del C. Gobernador del Distrito para que desde luego se emprenda la mejora.

Habiendo preguntado el C. Presidente si tenían algo que proponer o que informar los C. C. Regidores, manifestó el C. Regidor Montajano, que respecto a la iniciativa sobre la formación del Cuerpo de Policía rural, no le fué posible a la Comisión presentar en este cabildo el proyecto que están haciendo, por haberles faltado unos datos sobre la división del terreno donde dicha Policía impartirá su vigilancia, pues tales datos los acababan de recibir en este momento, como le consta al C. Secretario por habérselos él mismo entregado, pero con toda seguridad serán presentados en la siguiente sesión.

En seguida y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firman los que en ella intervinieron.—Doy fé.—Francisco Borquez.—Cruz Rivera.—Benjamín S. Argüello.—Francisco L. Montejano.—Ricardo Altamirano.—Carlos Cota.—Fidencio G. Magallanes.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original que se compulsó y certificó para su publicación en el Periódico Oficial del Distrito.—Doy fé.

Mexicali, Baja California, a 17 de febrero de 1917.

—Mexicali, Baja California, a seis de enero de mil novecientos diez y siete.—La Comisión.—Cruz Rivera.—B. S. Argüello.—Francisco L. Montejano.—Fidencio G. Magallanes.—Rúbricas.

Después de la correspondiente discusión y tomada en consideración tanto el beneficio que se obtendrá con la mejora a que la anterior iniciativa se refiere, como las razones que hace presentes la Comisión, se aprobó por unanimidad la iniciativa en lo general, acordándose a la vez que se reserve el pedir su sanción al C. Gobernador del Distrito, hasta tener las explicaciones que conforme al tercer punto de la iniciativa se deberán pedir a la Empresa, a fin de remitir al Gobierno del Distrito con el oficio en que se pida dicha sanción, un tanto de la iniciativa, copia de la proposición, presupuesto de la Empresa y copia de las explicaciones que dé ésta con relación a lo que se recomienda en el tercer punto de la citada iniciativa, para conocimiento del C. Gobernador.

Habiendo preguntado el C. Presidente si tenían algo que proponer o que informar los C. C. Regidores, manifestó el C. Regidor Montajano, que respecto a la iniciativa sobre la formación del Cuerpo de Policía rural, no le fué posible a la Comisión presentar en este cabildo el proyecto que están haciendo, por haberles faltado unos datos sobre la división del terreno donde dicha Policía impartirá su vigilancia, pues tales datos los acababan de recibir en este momento, como le consta al C. Secretario por habérselos él mismo entregado, pero con toda seguridad serán presentados en la siguiente sesión.

En seguida y no habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que firman los que en ella intervinieron.—Doy fé.—Francisco Borquez.—Cruz Rivera.—Benjamín S. Argüello.—Francisco L. Montejano.—Ricardo Altamirano.—Carlos Cota.—Fidencio G. Magallanes.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original que se compulsó y certificó para su publicación en el Periódico Oficial del Distrito.—Doy fé.

Mexicali, Baja California, a 17 de febrero de 1917.

El Secretario, A. Y. Lelevier.

Junta de Mejoras Materiales de Ensenada, B. C.

CORTE DE CAJA practicado por la Tesorería de la Junta de Mejoras Materiales de este puerto, por el mes de diciembre de 1916.

1916. ENTRADAS. Dbre. 10. SALDO EXISTENCIA PARA HOY \$ 1,508.04

Table with columns for Salidas (Expenses) and Entradas (Income) for the Junta de Mejoras Materiales. Includes items like 'Pago a H. C. Fuentes su cta.', 'Pago a Mex. Land', 'Pago a H. Navarro', etc.

Table with columns for Salidas (Expenses) and Entradas (Income) for the Junta de Mejoras Materiales. Includes items like 'Pago Ag. Goldbaum s. cta.', 'Pago a la Mex. Land', 'Pago a E. J. Beraud', etc.

GASTOS GENERALES. Dbre. 27. Pago a F. Cota, s. cta. hoy, por citar a sesiones en el presente mes, comp. 29 \$ 3.00

BAILES EN SALON MUNICIPAL. 30. Pago al Sr. J. Iriarte, s. cta. hoy, por servicios prestados en baile de Noche Buena, comp. 31 \$ 5.00

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 31 de 1916. El Tesorero, G. Victoria. El Presidente, D. Goldbaum. Es copia tomada de su original. El Prosecretario, E. J. Beraud.

Junta de Mejoras Materiales de Ensenada, B. C.

CORTE DE CAJA practicado por la Tesorería de la Junta de Mejoras Materiales de este puerto, por el mes de Enero de 1917.

ENTRADAS. Enero 1. SALDO EN 31 DE DICIEMBRE ULTIMO \$ 589.99

Table with columns for Entradas (Income) and Salidas (Expenses) for the Junta de Mejoras Materiales. Includes items like '6. A ent. del Sr. Alberto Chan', '6. A liquidación con el comercio', '7. Por ventas efectuadas', etc.

FUNCIONES CINEMATOGRAFICAS. 31. A ent. de la Com. por función Dic. 25, comp. 13 \$ 59.50

Table with columns for Salidas (Expenses) and Entradas (Income) for the Junta de Mejoras Materiales. Includes items like 'Enero 3. Por pago a la Ag. Goldbaum s. películas', '11. Por pago a la Ag. Goldbaum, gastos películas y carteles', etc.

Ensenada, B. Cfa., Enero 31 de 1917. El Tesorero, G. Victoria. El Prosecretario, E. J. Beraud.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.—Distrito Norte de la Baja California.

EDICTO. Por auto de veintiseis de Febrero próximo...

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California. EDICTO. Por auto de fecha 23 del actual, se radió en este Juzgado el juicio de insteado del Sr. Eleuterio Pedro Gilbert...

BALANCE GENERAL

—DE LA—

Compañía Agrícola de la Baja California, S. A.

Practicado el día 10 de Diciembre de 1916.

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo.....	\$ 357.02	
Theo. G. Kistner, deudor.....	23,500.00	
Arthur J. Williams, id.....	28,000.00	
Compañía Explotadora de la Baja California, id.....	3,777.50	
Gastos Generales.....	9,985.12	
Implementos.....	657.86	
María F. Kistner, deudora.....	29,500.00	\$ 95,777.50

PASIVO

Capital.....	\$ 90,000.00	
Fracción de Terreno El Rosario.....	5,777.50	\$ 05,777.50

El Presidente y Tesorero que suscribe, Certifica: que el Balance que precede, es una copia fiel y exacta, sacada de los libros de la Compañía.

Tijuana, B. Cal., Diciembre 10 de 1916.

El Presidente Tesorero,

Theo. C. Kistner.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

REMATE.**SEGUNDA ALMONEDA.**

De conformidad con lo dispuesto por auto de esta fecha, pronunciado en el juicio ejecutivo civil que sigue el señor Emiliano R. López, con poder del señor C. F. Von Petersdorff, en contra del señor José R. Alvarez, sobre cobro de pesos, el cuarto día hábil, después de hecha esta publicación, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, tendrá lugar el remate del edificio de la PLAZA DE TOROS de esta población, así como de los lotes números uno, dos y tres de la manzana número sesenta y cinco, sobre los cuales se halla levantado, y que colindan: al Norte, con la Calle Cuarta; al Sur, con la Calle Poniente 5, al Este, con un callejón que divide de Norte a Sur dicha manzana, y al Oeste, con la Avenida B Sur; en el concepto de que será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil pesos, oro nacional, en que fueron avaluados dichos bienes, con deducción de un diez por ciento.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes; proporcionándose en esta Secretaría a los interesados todos los datos relativos que solicitaren.

Tijuana, Baja California, a siete de marzo de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,

Lic. Jesús de la Garza.

Distrito Norte de la Baja California.
Ayuntamiento de Ensenada.

AVISO

Con fecha diez y nueve de septiembre próximo pasado, fué denunciado ante el C. Presidente Municipal como bien mostrenco, por el Señor Ingeniero Gilberto E. Ramos, el Lote formado por las Manzanas números 31, 32, 46, 48, 50 y 51 del Plano General de la Colonia Carlos Pacheco de esta Municipalidad, siendo la superficie y colindancias de

dicho Lote las que en seguida se expresan:

MANZANA NUMERO 31 TREINTA Y UNO.

Por el Oeste, sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Estancia, cuatrocientos metros (400).—Por el Este sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur sobre la Calle Flinta cuatrocientos metros (400).—Conteniendo una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 32 TREINTA Y DOS.

Por el Oeste, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Estancia, cuatrocientos metros (400).—Por el Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur sobre la Calle Flinta, cuatrocientos metros (400).—Con una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS.

Por el Oeste, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Por el Este, colindando con la Manzana número 44 cuarenta y cuatro, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur, sobre la Calle Granito, cuatrocientos metros (400).—Conteniendo una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO.

Al Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte, sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Al Oeste, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Sur, sobre la Calle Granito, cuatrocientos metros (400).—Con una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE.

Al Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte, sobre la Calle Flinta, cuatrocientos metros (400).—Al Oeste sobre la Avenida Ciprés cuatrocientos noventa metros (490).—Al Sur sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Con una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 50 CINCUENTA.

Al este sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte sobre la Calle Flinta cuatrocientos metros (400).—Al Oeste sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, aproximadamente quinientos metros (500).—Al Sur sobre la Calle Florida, aproximadamente cuatrocientos diez metros (410).—Conteniendo una superficie de aproximada de 20.0475.

MANZANA NUMERO 51 CINCUENTA Y UNA.

Al Este, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte sobre la Calle Florida cuatrocientos diez metros (410).—Al Oeste sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, aproximadamente

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

Por auto de 30 de diciembre último se radicó en este Juzgado, el juicio de intestado del Sr. Pastor Ramos, cuya sucesión se mandó abrir por auto de mayo 23 de 1912.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Tijuana, Baja California, a 10 de enero de 1917.

El Secretario

LIC. JESUS DE LA GARZA

Núms. 6-7-8.

quinientos metros (500).—Al Sur, sobre la Calle Granito, aproximadamente cuatrocientos cincuenta metros (450).—Con una superficie aproximada de 21.2850 Hectareas.

El Lote contiene una superficie aproximada de 139.3325 Hectareas, habiendo sido valuado por peritos en la cantidad de \$ 3,483.25 tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, veinticinco centavos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del expresado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., octubre 4 de 1916.

El Secretario,

Rafael Barrón Jr.

Núms. 26-28-30-33-1-3-5-7

Distrito Norte de la Baja California.

Ayuntamiento de Ensenada.

AVISO.

Con fecha veintisiete de enero próximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrenco, por el Señor Licenciado Carlos Robles Linares, los Lotes Números 1, 2, 3, 7 y 8 de la Manzana Número 49 del Plano de esta población que tienen las colindancias y dimensiones siguientes:—Cada uno de dichos Lotes tiene 25 metros de frente por 50 de fondo; el número 1, colinda por el Norte con la Avenida Gastélum, por el Oeste con la Calle Sexta, por el Este con el lote número 2 y por el Sur con el lote número 8; el lote número 2, colinda por el Norte con la Avenida Gastélum, por el Sur con el lote número 7, por el Este con el lote número 3 y por el Oeste con el lote número 1; el lote número 3, colinda por el Norte con la Avenida Gastélum, por el Sur con el lote número 6, por el Este con el lote número 4 y por el Oeste con el lote número 2; el lote número 7, colinda por el Norte con el lote número 2, por el Sur con la Avenida Miramar, por el Este con el lote número 6, y por el Oeste con el lote número 8; y el lote número 8, colinda por el Norte con el lote número 1, por el Sur con la Avenida Miramar por el Oeste con la Calle Sexta y por el Este con el lote número 7. Todos los lotes citados, de la Manzana número 49 que al principio se mencionan. Los lotes de referencia fueron valuados por peritos en las cantidades siguientes:

Lote número 1, \$ 200.00 doscientos pesos; lote número 2, \$ 300.00 trescientos pesos; lote número 3, \$ 400.00 cuatrocientos pesos y lote número 8, \$ 400.00 cuatrocientos pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la Autoridad correspondiente dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 setecientos quince del citado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cfa., febrero 8 de 1917.

El Secretario,

Rafael Barrón Jr.

Núms. 4-5-7-10-13-16-18-19.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

En el juicio de intestado de la señora Juana Machado de Wrightington y por auto de fecha de hoy, el señor Licenciado Héctor González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, concedió licencia al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, ordenando se cite a los interesados por medio de cinco Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Distrito.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tijuana, Baja California, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario

LIC. JESUS DE LA GARZA

Núms. 3-4-5-6-7

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO.

En el juicio testamentario de la señora Guadalupe Machado de Smith y por auto de fecha de hoy, el señor Licenciado Héctor González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial concedió licencia al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, ordenando se cite a los interesados por medio de cinco Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Distrito.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tijuana, Baja California, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos dieciséis.

El Secretario

LIC. JESUS DE LA GARZA

Núms. 3-4-5-6-7

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en auto de esta fecha, concedió licencia al albacea de la testamentaria de don José María Beltrán, para que la formación de inventarios extrajudiciales por memorias simples, ordenando se cite a los herederos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la formación de aquellos en un plazo de quince días, a contar de la última notificación.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente edicto, que se publicará por cinco veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Distrito.

Ensenada, B. Cal., febrero 8 de 1917.

El Secretario,

B. B. Y BRISEÑO.

Núms. 4-5-6-7-8.

INTERESANTE.

Se halla de venta en la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, D. F., un volumen conteniendo la recopilación de todos los Decretos, Circulares, etc., expedidos por la misma Secretaría desde abril de 1913 hasta diciembre de 1915; en la que están comprendidos los relativos al TIMBRE, ADUANAS, CONTRIBUCIONES, etc.

PRECIO DEL EJEMPLAR

FRANCO DE PORTE,

DOS PESOS, ORO NACIONAL.

Todo pedido deberá acompañarse de su importe en giro postal o comercial a favor del Departamento de Estadística, Archivo y Biblioteca de la Secretaría de Hacienda.

Tia Juana 3/29/7

Senor Coronel Esteban Cantus

Quezote P.R.

Co- Ricardo Lopez subprefecto esta
seccion tiene lanzada candidatura
procuriendose como cuerpo Municipal
suplicamosle si posible indicar
dicho funcionario esse sus
funciones administrativas para
evitar presion pudiera
interpretarse desearnos
comicio breve efecto de
acuerdo con la libertad
indicada por ud respetuosamente

J. S. Romero

Miguel Gonzalez

José Padilla

José R. Alvarez

Silvio Blanco

1001
699
008

Teente, Mayo 31 de 1917.

Ar. J. S. Romero y co-signatarios
Tiquena.

Recibido anoche su telegrama ayer.
Este Gobierno espera de Uds.
La seriedad y reposo a que los
hacen acreedores sus antecedentes.

C. Cantón.

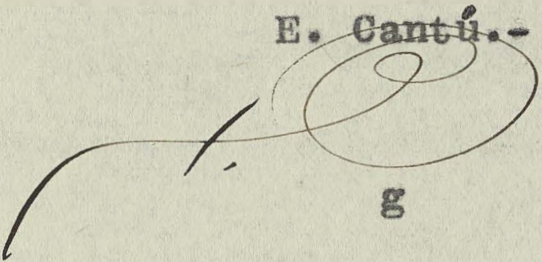
T E L E G R A M A

Tecate, B. Cfa., 31 de marzo de 1,917.-

Señor J. S. Romero y co-signatarios,
TIJUANA, Baja California.-

Recibido anoche su telegrama ayer.- Este Go-
bierno espera de ustedes la seriedad y reposo a que los
hacen acreedores sus antecedentes.-

E. Cantú.-



8

EL DEPARTAMENTO TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO DE LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACIÓN, S. A. (Embargada)

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con las de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan **SERVICIO CABLEGRAFICO PARA TODAS PARTES DEL MUNDO.**

NOTA.—Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones estarán limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa transmitiéndolo al remitente para su ratificación o rectificación, según el caso.

Diríjase las quejas a **Ensenada, Baja California, México.**

MENSAJE No.....Tijuana Abril 4 de 1917.

Gobernador y Comandante Militar

Ensenada

Honrome participar a Ud. que ayer tarde verificose computo de votos de elecciones municipales resultando electo para regidores propietarios, 1/o. El suscrito 2do. Luis Jimenez Espinoza, 3/o Eusebio Caballero 4/o. Jose R Alvarez, 5/o. Gregorio Castillo 6/o. Romaldo Lucero 7/o Francisco Estudillo y Sindico Faustino Gutierrez, siendo suplentes respectivamente Manuel Barbachano Jorge Aldrete, Alejandro Savin, Dr Valentin O Biruete, Francisco Arguello, Jose E Amador Julian Rodriguez y Lic. Jose J Castillo, ya se remite a esa superioridad, el acta correspondiente, y expediente relativo. El Subprefecto Politico Respetuosamente.

Ricardo Lopez

De acuerdo y que amito el expediente de los errores electorales para hacer la declaracion que corresponde

T E L E G R A M A

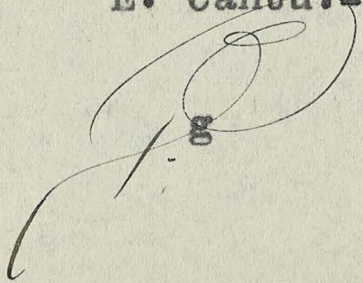
Ensenada, B. Cfa., 5 de abril de 1,917.-

C. Ricardo López, Sub-Prefecto Político,

TIJUANA, Baja California.-

Su mensaje de ayer me deja enterado del resultado de las elecciones municipales verificadas en esa población el 31 de marzo último. Sírvase remitir original el expediente completo de las elecciones, para que en su vista se extiendan las credenciales a los elegidos por el pueblo.- Salúdolo.-

E. Cantú.-



EL DEPARTAMENTO TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO DE LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACIÓN, S. A. (Embargada)

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con las de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan SERVICIO CABLEGRAFICO PARA TODAS PARTES DEL MUNDO.

NOTA. —Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones estarán limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa transmitiéndolo al remitente para su ratificación o rectificación, según el caso.

Diríjanse las quejas a **Ensenada, Baja California, México.**

MENSAJE No. ~~1~~ ~~Ofs~~ ~~Tiguana~~ ~~BC~~ ~~Mex~~ ~~Abril~~ ~~7~~ ~~de~~ ~~1917~~

Gobernador Y Comandante Militar del Distrito

Ensenada BC Mex

Como se sirve Ud ordenar en mensaje del dia 5 ya remitiose esa superioridad por correo expediente relativo elecciones Municipales Respetuosamente

El Secretario N R Fuentes.

Esteban Cantú, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, á sus habitantes sabed:

En uso de las facultades de que me hallo investido; y:

Considerando: Que, del exámen de los expedientes de la elección verificada para constituir el primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana, aparecen irregularidades sustanciales, que invalidan las votaciones:

He tenido á bién decretar lo siguiente:

Artículo 1º. = Son nulas las elecciones celebradas el 31 de marzo último, para la formación del Primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana.

Artículo 2º.= Oportunamente se convocará á nueva elección, por el Ejecutivo del Distrito.

Artículo 3º.= Entretanto se celebra la nueva elección, queda la Sección Municipal de Tijuana, como hasta ahora, bajo la jurisdicción del Municipio de Ensenada, con solo las modificaciones ~~XXXXXXXXXX~~ de extension y linderos que, para la misma Sección, haya producido la creación del Municipio de Tecate.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla.

Es dado en Ensenada, B. C., á los diez dias del mes de abril de mil novecientos diecisiete.

(al alcance)



Sección

Número

**ESTEBAN CANTU, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR
DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA, A SUS HABITANTES
SABED:**

En uso de las facultades de que me hallo investido; y:

Considerando: Que, del exámen de los expedientes de la elección verificada para constituir el primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana, aparecen irregularidades sustanciales, que invalidan las votaciones:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Son nulas las elecciones celebradas el 31 de marzo último, para la formación del Primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana.-

ARTICULO SEGUNDO: Oportunamente se convocará a nueva elección, por el Ejecutivo del Distrito.-

ARTICULO TERCERO: Entretanto se celebra la nueva elección, queda la Sección Municipal de Tijuana, como hasta ahora, bajo la jurisdicción del Municipio de Ensenada, con solo las modificaciones de extensión y linderos que, para la misma Sección, haya producido la creación del Municipio de Tecate.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla.-

ES DADO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.-

E. Cantu

Por El Secretario General,

El Oficial 1o.:

Geo. W. Hayward



Sección Primera.

Número 257.

A su expediente

He quedado enterado del supremo Decreto de Vd. de fecha 10 del actual, por el cual se sirve declarar nulas las elecciones celebradas el 31 de marzo último, para la formación del Primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana, en virtud de que, del exámen de los expedientes de la elección respectivos, aparecen irregularidades substanciales que invalidan las votaciones.

Al tener el honor de avisar a Vd. de enterado del expresado Decreto, me es satisfactorio manifestarle haber quedado en el entendido de que, entretanto se celebra la nueva elección, queda la Sección Municipal de Tijuana, como hasta ahora, bajo la jurisdicción de este Municipio, con solo las modificaciones de extensión y linderos que para la misma Sección, haya producido la creación del Municipio de Tecate.

Reitero a Vd. las seguridades de mi distinguida y respetuosa consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. = Ensenada, B. Cfa., abril 14 de 1917.

El Presidente Municipal.

Chavira

El Secretario.

Rafael Barrón

Al C. Gobernador y Comandante Militar del Distrito,
Presente.



Número 455

adm. as. prefectura

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de su muy respetable circular de fecha diez de los corrientes en la que se tuvo á bien ese superior Gobierno de su muy digno y merecido cargo, decretar la nulificación de las elecciones verificadas el día 31 del mes p.p. para la formación del primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tijuana.

Reitero á Ud. mi atenta y distinguida consideración y respetos.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tijuana, B. C. Abril 16 de 1.917.

El Sub-Prefecto Político.

Diego de la Cruz

Al C. Gobernador y Comandante Militar del Distrito.

Ensenada, B. C?

REPUBLICA MEXICANA

TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Talleres Gráficos de la Sria. de C. y O. P.—6-5-1916.—1549.—5000 h. x 100 h. =500.000



Telegrama recibido en el de de 191
125 Mexico D.F. 17 Abril 1917

Jefe Politico

Ensenada B.C.

Merecere ud se sirva informar esta Sria con que fecha ese Gobierno de su merecido cargo convoco a coleccion poderes locales y en que fecha se verificaron . El Sub Srio encargado del D.

A. Berlanga.

En Mc 12.33pm

*Marzo 8 se convocó a Elecciones Municipales
Tijuana y Tecate
Marzo -31- se verificaron
Abril -10- se declararon nulos las Elecciones
de Tijuana por deficiencia
15 - Formaron posesión de sus puestos los*

Municipio electo de Fechar

CONDICIONES

- 1^o—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.
- 2^o—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3^o—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje, lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4^o—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique y toda aclaración a este respecto, se hará a costa del interesado.
- 5^o—REPETICION DE MENSAJES.— Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6^o—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.
- 7^o—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8^o—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9^o—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado, el importe satisfecho del mensaje.
- 10^o—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.
- 11^o— Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

TELEGRAMA

Ensenada, B. Cfa., 27 de abril de 1,917.-

Señor Secretario de Gobernación,

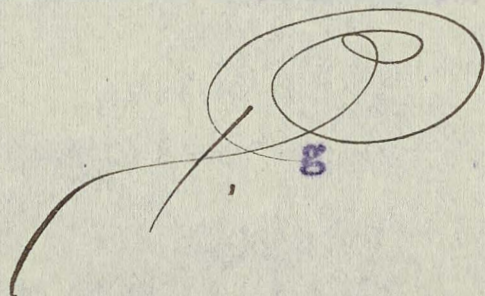
México, D.F.-

Hónrome contestar su respetable mensaje de 17 actual, recibido por correo hoy.-

En 8 de marzo se convocó a elecciones municipales las Secciones de Tijuana y Tecate.- El 31 del mismo se verificaron.- El 10 actual se declaró nula elección de Tijuana por deficiente y el 15 del actual tomaron posesión de sus puestos los municipales electos de Tecate.- Respetuosamente saludolo.-

El Gobernador y Comandante Militar:

E. Cantú.-

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a flourish that loops back to the left. The signature is positioned below the typed name 'E. Cantú.-'.

Gobierno Político del Distrito Norte del Territorio de la Baja California. m V-1 B

ESTEBAN CANTÚ, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR
DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA DE LA RE-
PUBLICA DE MEXICO, A SUS HABITANTES SABED: QUE:

En uso de la facultad que me concede el Artículo Primero de la ley de 31 de julio de 1861, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a los habitantes de las Municipalidades de Ensenada y Mexicali de este Distrito, para que respectivamente, en sus jurisdicciones, hagan elección directa de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores Propietarios; 1º, 2º, 3º y 4º Regidores Suplentes y Síndicos Propietario y Suplente, que deben integrar los H. H. Ayuntamientos de cada una de las afluídas Municipalidades, en el próximo período que marca la ley.

ARTICULO SEGUNDO.—Las elecciones de que se trata, tendrán verificativo el primer domingo del próximo mes de diciembre del corriente año, y las juntas de Presidentes de las mesas electorales de cada Municipalidad a que se refiere el Artículo III de la ley antes citada, para la computación de votos y declaración de los Ciudadanos que hubieren sido electos, deberán tener lugar el cuarto domingo de dicho mes.

ARTICULO TERCERO.—Los nuevos Regidores que salgan electos para formar el Ayuntamiento de cada Municipalidad, comenzarán a ejercer sus funciones el día primero de enero de mil novecientos diez y seis y terminarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la mencionada ley en la forma siguiente:

I.—El 31 de diciembre de 1916 los Regidores 1º, 2º y 3º Propietarios, 1º y 2º Suplentes y los Síndicos Propietario y Suplente de los Ayuntamientos de las Municipalidades dichas.

II.—El 31 de diciembre de 1917, los Regidores 4º, 5º y 6º Propietarios y 3º y 4º Suplentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Mexicali del Distrito Norte del Territorio de la Baja California de la República de México, a primero del mes de noviembre de mil novecientos quince.

El Gobernador y Comandante
Militar,

E. CANTÚ.

Por el Secretario General,
El Oficial 1º

Fco. MAYTORENA B.

Gobierno Político del Distrito Norte del Territorio de la Baja California.

**ESTEBAN CANTÚ, GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR
DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA DE LA RE-
PUBLICA DE MEXICO, A SUS HABITANTES SABED: QUE:**

En uso de la facultad que me concede el Artículo Primero de la ley de 31 de julio de 1861, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se convoca a los habitantes de las Municipalidades de Ensenada y Mexicali de este Distrito, para que respectivamente, en sus jurisdicciones, hagan elección directa de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Regidores Propietarios; 1º, 2º, 3º y 4º Regidores Suplentes y Síndicos Propietario y Suplente, que deben integrar los H. H. Ayuntamientos de cada una de las aludidas Municipalidades, en el próximo período que marca la ley.

ARTICULO SEGUNDO.—Las elecciones de que se trata, tendrán verificativo el primer domingo del próximo mes de diciembre del corriente año, y las juntas de Presidentes de las mesas electorales de cada Municipalidad a que se refiere el Artículo III de la ley antes citada, para la computación de votos y declaración de los Ciudadanos que hubieren sido electos, deberán tener lugar el cuarto domingo de dicho mes.

ARTICULO TERCERO.—Los nuevos Regidores que salgan electos para formar el Ayuntamiento de cada Municipalidad, comenzarán a ejercer sus funciones el día primero de enero de mil novecientos diez y seis y terminarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la mencionada ley en la forma siguiente:

I.—El 31 de diciembre de 1916 los Regidores 1º, 2º y 3º Propietarios, 1º y 2º Suplentes y los Síndicos Propietario y Suplente de los Ayuntamientos de las Municipalidades dichas.

II.—El 31 de diciembre de 1917, los Regidores 4º, 5º y 6º Propietarios y 3º y 4º Suplentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Mexicali del Distrito Norte del Territorio de la Baja California de la República de México, a primero del mes de noviembre de mil novecientos quince.

El Gobernador y Comandante
Militar,

E. CANTÚ.

Por el Secretario General,
El Oficial 1º

Fco. MAYTORENA B.